



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 26 de junio de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
26/06/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las 08:30 horas del día 26 de junio de 2017, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario General

Cristina Barrera Merino

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico Municipal del Área de Patrimonio y Montes.
SONIA MORENO RUIZ, Asesora Jurídica Municipal del Área de Disciplina Urbanística.
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/25 ORDINARIA 19/06/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minutas 2017/25. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría:

2.1. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA que regula la cooperación con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de las “Fiestas Navidad 2016”, mediante la concesión de una ayuda económica

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/2

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA” que regula la cooperación con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de las “Fiestas Navidad 2016”, mediante la concesión de una ayuda económica

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





colaboración en celebración de las “Fiestas Navidad 2016”, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00 €).

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Festejos.
- Informe del responsable del área de Festejos.
- Informe jurídico favorable de Secretaría General.
- Informe favorable de Intervención.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA , cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Cádiz, a 2 de diciembre de 2016

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Francisco Ruíz Giraldez, Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Tarifa.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio

EXPONEN

Primero. Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giraldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo. Que, según disponen, el art. 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero. Que según disponen los art. 13 y 14 de la Ley 5/2010, anteriormente citada, las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, así como prestara los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite.

Cuarto. Que el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la figura de los convenios de colaboración entre administraciones públicas. Asimismo, el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la formalización de convenios y contratos con entidades colaboradoras, que pueden ser entidades de derecho público.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Tarifa organiza y gestiona la Celebración de las Fiestas de Navidad de su término municipal, siendo una actividad festiva y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción turística de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales, arraigadas en la propia identidad colectiva de su población.

Sexto. Que los fines y objetivos de promoción social y turística que le son propios a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de las “Fiestas Navidad 2016”.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Primera.- La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa, en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de las “Fiestas Navidad 2016”, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la organización y celebración de las “Fiestas Navidad 2016”, que supone su puesta en valor mediante un evento turístico de carácter popular.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de las “Fiestas Navidad 2016” con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- A Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 31 de diciembre de 2016.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, al 31 de diciembre.

Séptima.- El Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicadas.”

SEGUNDO.- Ratificar la firma del mismo por el Sr. Alcalde y la justificación presentada La actividad que resulta subvencionada FIESTAS DE NAVIDAD: Belén Viviente, Fiestas infantiles, cuenta cuentos, actividades lúdicas juveniles, cabalgata de Reyes, han sido ejecutadas y la ayuda económica concedida por importe de 6.800,00 euros se ha justificado en su totalidad con la presentación de las facturas nº 864 de 27/12/2016 y 923, 924, 925, 926, 927, 928 y 929 de 29/12/2016 de varias empresas que constan en el expediente por el servicio y suministro prestados, por un importe total de 8.997,76 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGETICA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/9

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGETICA” y de “ADENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMINENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGETICA”.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Otros -





ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado Servicios Sociales.
- Inicio de expediente para aprobación de Adenda al Convenio remitido a Secretaría por el Concejal delegado de Servicios Sociales.
- Informe del responsable del área de Servicios Sociales sobre Convenio y Adenda.
- Informe jurídico favorable de Secretaría General.
- Informe favorable de Intervención.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGETICA” y de “ADENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGETICA”, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGETICA

En la ciudad de Cádiz, a 1 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el “Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética”.

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un “Fondo contra la Pobreza Energética”, a desarrollar por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

Se trata de un recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua, no sólo en la inmediatez, evitando el corte del suministro, sino que pueda garantizarse un mínimo de cobertura.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en desarrollar el “Fondo contra la Pobreza Energética” entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2017, para el desarrollo del “Fondo contra la Pobreza Energética”, un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de enero de 2017, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo uno de los programas del Plan, en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2017, al Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2017.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

1. Realizar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.
2. Realizar el pago de las ayudas a las empresas comercializadoras que tengan firmado convenio con la Diputación en éste ámbito, adhiriéndose al mismo.
3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente del Convenio.

CUARTA.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Empadronamiento o certificado de convivencia.
2. Acreditación de la situación de carencia de recursos económicos, determinada en el modelo de solicitud.
3. Documentación que acredite situaciones especiales que agraven la situación de vulnerabilidad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Asimismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

QUINTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrá en cuenta:

1. Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los seis meses anteriores y se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM.
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM.
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,3 veces el IPREM.
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM.
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM.

2. Las siguientes circunstancias de orden social:

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitante de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia beneficiaria de ayuda de material escolar...).
- Que sea cabeza de familia monoparental.

SEXTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará el importe correspondiente de forma anticipada. Se realizará un primer pago correspondiente a seis meses y un segundo pago por el importe correspondiente a los seis meses restantes, una vez justificado el desarrollo del Fondo durante los seis primeros meses.

La justificación del gasto realizado durante el primer semestre deberá presentarse como fecha límite el 15 de julio de 2017 y la del segundo semestre como fecha límite el 15 de enero de 2018, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.”

“ADDENDA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.00HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

En la ciudad de Cádiz, a 3 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte Dña Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 1 de marzo de 2017 se firma Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa por el cual la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2017, para el desarrollo del “Fondo contra la Pobreza Energética”, un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

SEGUNDO.- Que en dicho Convenio se establece en su estipulación TERCERA, apartado 2. Que el Ayuntamiento se compromete a:

“Realizar el pago de las ayudas a las empresas comercializadoras que tengan firmado convenio con la Diputación en este ámbito, adhiriéndose al mismo.”

TERCERO.- Que se ha advertido error en la redacción de dicho párrafo, ya que el abono de las ayudas debe poder realizarse no solo a empresas sino también a personas o familias dependiendo de las circunstancias del caso.

CUARTO.- Que en dicho Convenio se establece en su estipulación SEXTA, párrafo segundo:

“La justificación del gasto realizado durante el primer semestre deberá presentarse como fecha límite el 15 de julio de 2017 y la del segundo semestre como fecha límite el 15 de enero de 2018,

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.”

QUINTO.- Que dada las dificultades para la puesta en marcha de este Fondo, los plazos establecidos en el párrafo segundo de la estipulación SEXTA, no se ajustan a la realidad de la gestión del mismo.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan lo siguiente:

ESTIPULACIONES MODIFICATORIAS

PRIMERA.- El apartado 2. De la estipulación TERCERA del Convenio queda redactado:

“2. Realizar el pago de las ayudas a las personas o a las empresas comercializadoras dependiendo de la situación, siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.”

SEGUNDA.- El párrafo segundo de la estipulación SEXTA del Convenio queda redactado:

“La justificación del gasto realizado del primer pago abonado, deberá presentarse como fecha límite el 30 de septiembre de 2017 y la del segundo pago, como fecha límite el 31 de enero de 2018, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y ratificar las ya realizadas

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio y de su adenda.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3.1. PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE Y PRÁCTICAS CURRICULARES ALUMNA MARTA GÓMEZ OBREGÓN

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA” Y PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA ALUMNA Dª MARTA GÓMEZ OBREGÓN.

Expediente. Área de Fomento 2017/20

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 21 de abril de 2017 registro de entrada número 4477, Dª Marta Gómez Obregón, expone que como estudiante de Administración y Dirección de Empresa (Impartido en Inglés) en la Universidad Pablo de Olavide, se encuentra obligada al cumplimiento de unas prácticas empresariales curriculares para finalizar un grado. SOLICITA: La realización de prácticas curriculares en el Ayuntamiento de Tarifa, durante los meses de julio y agosto hasta cumplir 240 horas requeridas.

Segundo.- Se inicia expediente la Presidencia de la Corporación con fecha 30 de mayo de 2017 en relación al asunto: PRACTICAS DE EMPRESA ALUMNA DE ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE EMPRESA.

Tercero.- Se incorporan al expediente los siguientes informes:

1. Por el Técnico Asesor Laboral de Fomento con fecha 2 de junio de 2017.
2. Por el Interventor Municipal con fecha 9 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El informe del Técnico de Fomento en relación al convenio de prácticas de empresa con la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Tarifa; y, sobre las prácticas curriculares concluye que: <<En consecuencia, se emite informe de conformidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla que deberá ser aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde y/o Junta de Gobierno Local, y por el Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, con carácter previo al inicio de las prácticas de la alumna; respecto de la cual, se emite conformidad a las prácticas con las precisiones realizadas respecto del supuesto que se abonen ayudas o becas, que conlleva alta en afiliación y cotización en los términos señalados>>.

Segundo.- El informe del Interventor Municipal en relación al convenio de prácticas de empresa con la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Tarifa; y, sobre las prácticas curriculares concluye que: <<A la vista que no se especifica en la propuesta la retribución de una

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



beca o ayuda al estudio así como una lectura del convenio, no produce gasto para el Ayuntamiento de Tarifa. No obstante, si se decidiera dar una bolsa o ayuda al estudio existiría crédito a nivel de vinculación jurídica 3/48, debiendo ser autorizado por la Alcaldía la utilización de la vinculación jurídica, produciendo asimismo la obligatoriedad de su alta en la Seguridad Social>>.

A la vista de los informes incorporados al expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

En Sevilla, a ---- de ----- de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y DE OTRA, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio). Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (BOE de 5 de julio).

TERCERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Universidad Pablo de Olavide coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o Convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TERCERA.- Modalidades de prácticas académicas externas

Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán:

- Prácticas Curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio.
- Prácticas Extracurriculares, que podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente aplicable.





CUARTA.- Duración y horario de realización de las prácticas

La duración de las Prácticas Externas Curriculares, será la que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso, pueda superar los 60 créditos.

Las Prácticas Externas Curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios. La duración de las Prácticas Externas Extracurriculares podrá superar el 50% del curso académico cuando los intereses del estudiante y de la empresa así lo aconsejen.

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del estudiante. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad.

QUINTA.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

En particular, no derivarán para el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

Del mismo modo, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las mismas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable. En el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En las Prácticas Externas Extracurriculares por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

SEXTA.- Adjudicación de las prácticas externas

La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

En el caso de Prácticas Externas Extracurriculares, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, podrá intervenir en dicha elección, si así lo desea.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SÉPTIMA.- Proyecto Formativo

Cada práctica contará con un Proyecto Formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido del mismo se establece en el Anexo I que acompaña a este Convenio.

OCTAVA.- Tutor académico de la Universidad y tutor de la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo y tendrá los derechos y deberes que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

NOVENA.- Deberes de la entidad colaboradora

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

- Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarios para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de la normativa aplicable.
- Exclusivamente, para las Prácticas Externas Extracurriculares, abonar al estudiante, en concepto de bolsa o ayuda, una cantidad que, en ningún caso, será inferior a 300 euros mensuales, y que quedará determinada en el Anexo I de este Convenio.

DÉCIMA.- Deberes del estudiante

El estudiante deberá:

- Cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.





UNDÉCIMA.- Canon de gestión de prácticas

Exclusivamente, para las Prácticas Extracurriculares, El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, abonará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, un canon económico de gestión y administración de las Prácticas de 45 € más I.V.A., por estudiante y mes. El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria de la entidad.

DUODÉCIMA.- Rescisión anticipada de la práctica

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la rescisión anticipada de la práctica, en caso de incumplimiento grave de los deberes que competen al estudiante o a la entidad colaboradora.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DECIMOCUARTA.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un Periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Validez del Convenio

La eficacia de este Convenio de Cooperación Educativa se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: David Naranjo Gil

Fdo. Francisco Ruiz Giráldez.

SEGUNDO.- Autorizar las prácticas curriculares de la alumna D^a Marta Gómez Obregón que actualmente está cursando el grado de Administración y Dirección de Empresa en la Universidad Pablo Olavide. Se acuerda asimismo que las practicas sean retribuidas lo que dará lugar al alta en la Seguridad Social y en consecuencia se aprueba el gasto que comporta para el Ayuntamiento la realización de las prácticas señaladas por importe de 350 euros para el que existe crédito a nivel de vinculación jurídica 3/48 y se autoriza la utilización de la vinculación jurídica

TERCERO.- Se autoriza al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

4.1. Resolución escrito precinto expte Protección de la Legalidad 2016/65 incoado a la mercantil KART & KITE TARIFA SL

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2016/65

Se da cuenta del expediente administrativo tramitado relativo a procedimiento de protección de legalidad que se sigue contra KART & KITE TARIFA S.L., por la realización de obras consistentes en: ampliación de actividad como terraza de verano sin autorización ocupación del suelo, en parcela municipal, en P.I. La Vega, Parcela 727, de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 06 de marzo de 2017 resolvió ordenar a la mercantil KART & KITE S.L., la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: ampliación actividad como terraza de verano sin autorización ocupación suelo, en parcela

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



municipal adjunta a Discoteca “La Santa”, para la cual no tiene autorización municipal, así como cualquier elemento u obra que haya realizado sobre esta, devolviéndola a su estado anterior, en parcela 727, del P.I. La Vega, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 24.03.2017.

Con fecha 24 de marzo de 2017 se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo 2017 y con fecha 26 abril 2017 se formula recurso de reposición por parte del interesado contra el acuerdo adoptado por el que se ordenaba la demolición.

Por acuerdo de 29 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local resolvió desestimar el recurso de reposición con base en los fundamentos que se notificaron al interesado.

Con fecha 05.05.2017 por la Policía Local se realizó el precinto de las instalaciones sobre dicha parcela de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno en la sesión indicada

Con fecha 25.05.2017, núm. de registro general de entrada 5904, D. Ignacio Ollero Pina, en representación de KART & KITE TARIFA S.L., presenta escrito contra dicho precinto de uso de las instalaciones donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que la actividad está erradicada como ya se indicó en el recurso potestativo de reposición presentado con el acuerdo de la JGL que resuelve el procedimiento, por lo que resultan innecesarias las medidas complementarias propuestas.
- Nulidad de todas las actuaciones por desaparición de los presupuestos necesarios para la efectividad del acto.

SUPLICA, admita el escrito anulando el acto de precinto.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2016(65), de fecha 12.05.2017, donde se hace constar:

“Visto el escrito presentado por D/ña. IGNACIO OLLERO PINA, en rep. de KART & KITE TARIFA S.L., en relación con el precinto de uso de parcela municipal por parte de la citada mercantil en cumplimiento del punto 2º del Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida en sesión ordinaria el pasado 06.03.2017, mediante el cual se ordena a la interesada en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016 (65), la demolición/retirada, a su costa, de forma voluntaria de lo ilícitamente CONSTRUIDO/INSTALADO en parcela municipal sita en P.I. LA VEGA, (término municipal de Tarifa-Cádiz), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 06.03.2017, acuerda ordenar a la mercantil KART & KITE S.L., la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: ampliación actividad como terraza de verano sin autorización

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



ocupación suelo, en parcela municipal adjunta a Discoteca “La Santa”, para la cual no tiene autorización municipal, así como cualquier elemento u obra que haya realizado sobre esta, devolviéndola a su estado anterior, en parcela 727, del P.I. La Vega, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 24.03.2017. Posteriormente, en fecha 05.05.2017, se realizó el precinto de las instalaciones sobre dicha parcela. De la misma forma, en el punto segundo de dicho acuerdo se estableció que por la Policía Local se debería proceder al precintado.

Con fecha 05.05.2017, por parte de los Agentes de la Policía Local de Tarifa, agentes con número de carnet profesional 6010 y 6023, se procede al precintado del uso e instalaciones que se han realizado sin autorización en parcela municipal estando presente D. RAUL BERNAL SOTO, en rep. de la mercantil KART & KITE TARIFA S.L.

SEGUNDO: Con fecha 25.05.2017, núm. de registro general de entrada 5904, D. Ignacio Ollero Pina, presenta escrito contra dicho precinto de uso de las instalaciones donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que la actividad está erradicada como ya se indicó en el recurso potestativo de reposición presentado con el acuerdo de la JGL que resuelve el procedimiento, por lo que resultan innecesarias las medidas complementarias propuestas.
- Nulidad de todas las actuaciones por desaparición de los presupuestos necesarios para la efectividad del acto.
- SUPLICA, admita el escrito anulando el acto de precinto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente escrito a pesar de que el mismo se ha presentado fuera del plazo legalmente concedido para presentar recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la J.G.L. de fecha 06.03.2017, en base a la cual se ejecuta el precinto.

2º).- Que lo referente a que la actividad no se esté desarrollando, no puede ser de otra forma por cuanto ha sido lo ordenado en el Acuerdo de la J.G.L. de fecha 06.03.2017, el cual fue recurrido en reposición por la parte interesada y cuyo recurso fue resuelto por acuerdo de la J.G.L. el pasado 29.05.2017, desestimando las pretensiones de la misma confirmando la resolución adoptada en su día, por lo tanto de ejercer la actividad el interesado en un parcela municipal no autorizada podría suponer la comisión de un delito de desobediencia a la autoridad, artículo 556 del vigente del Código Penal.

3º).- De la misma forma, esta Administración ya le ordenó en el Acuerdo adoptado por la J.G.L. el pasado 06.03.2017, concretamente en el punto 1º, donde se hacía constar: “...Ordenar a D/ña. NART & KITE TARIFA S.L. (DISCOTECA LA SANTA), la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Ampliación actividad como terraza de verano sin autorización ocupación del suelo, en parcela municipal colindante adjunta a la Discoteca “La Santa”, para la cual no tiene autorización municipal, así

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



como cualquier elemento u obra que haya realizado sobre esta, devolviéndola al estado anterior, parcela 727, del P.I. La Vega, término municipal de Tarifa...

Concretamente lo que se le comunica en el punto 7º de dicho acuerdo es que si el establecimiento (DISCOTECA LA SANTA) que cuenta con licencia, y no la parcela “ocupada sin autorización” y donde desarrollaba una actividad/uso no legalizable, en caso de permanecer cerrado por tiempo superior a SEIS MESES, antes de proceder a su reapertura, deberá volver a someterse a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan, según lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

A fecha de hoy no consta que la parte denunciada haya procedido a desocupar la parcela municipal ocupada sin autorización ni a retirar los elementos que en ella se encuentran y que sirven de apoyo para el desarrollo de la actividad, por lo que se le comunica, que desde el momento en que reciba la notificación de la desestimación del recurso potestativo de reposición aportado, esta Administración procederá a retirar los mismos y recuperar la posesión de dicho bien de dominio público, en cualquier momento desde el día siguiente de que se practique dicha notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el escrito presentado contra la orden de precinto de uso de la parcela municipal ocupada sin autorización.
- 2).- Contra la presente no cabe interponer recurso alguno.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, para dar respuesta a la petición formulada por la empresa KART & KITE TARIFA S.L. con fecha 25 de mayo 2017 relativa a que se anule el precinto realizado, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el escrito presentado contra la orden de precinto de uso de la parcela municipal ocupada sin autorización.

2.- A fecha de hoy no consta que la parte denunciada haya procedido a desocupar la parcela municipal ocupada sin autorización ni a retirar los elementos que en ella se encuentran y que sirven de apoyo para el desarrollo de la actividad, por lo que se le comunica, que desde el momento en que reciba la notificación de la desestimación del recurso potestativo de reposición presentado (la cual se efectuó el pasado 12.06.2017), y transcurra el mes concedido para ejecutar lo ordenado en el acuerdo de la J.G.L. de fecha 06.03.2017, esta Administración procederá a retirar los mismos y recuperar la posesión de dicho bien de dominio público, en cualquier momento desde el día siguiente al plazo de un mes concedido para ello.

3.- Contra la presente no cabe interponer recurso alguno puesto que la parte interesada ya presentó recurso potestativo de reposición contra el acto administrativo que ordenó el precinto

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



y el mismo ha sido resuelto en fecha 29.05.2017, por acuerdo de la J.G.L., desestimándolo, y notificado el pasado 12.06.2017.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2. LICENCIA DE OBRAS 472/2016. EXTENSION DE RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA 16 LOCALES COMERCIALES, SITO EN PARCELA H2 QUEBRANTANICHOS, SOLICITADO POR SILVERTERRA 21 S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencia de Obra 2016/472

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS CHABRERA ADIEGO, en representación de SILVERTERRA 21 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- RED DE BT SUMINISTRO LOCALES EN PARCELA SA-2 QUEBRANTANICHOS.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: PARCELA H2 QUEBRANTANICHOS.

Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico D. Jose Angel Hernández Pérez, y visado con número 5818/2016.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02/12/2016.
- Decreto del Area de Patrimonio y Montes, respecto a la ocupación de la vía pública.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. LUIS CHABRERA ADIEGO, en representación de SILVERTERRA 21 S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en RED DE BT SUMINISTRO LOCALES EN PARCELA SA-2 QUEBRANTANICHOS, mediante la extensión de 150 m. de conductores unipolares (3(1x240)+1(1x150)mm².

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 11.610,37€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 615,35€.

AUTOLIQUIDACION: 116,10 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 499,25€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 464,41€.

TOTAL LIQUIDACION: 963,66€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 129,37€

FIANZA: 400,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.493,03€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- 6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





4.3. LICENCIA DE OBRAS 93/2017. INSTALACION DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA SITA EN URBANIZACION EL CUARTON CALLE LOS HELECHOS, 21, SOLICITADO POR DÑA.CRISTINA BORRAS HIGUERO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/93

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. CRISTINA BORRAS HIGUERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- INSTALACION DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4,68 KW EN LA CUBIERTA DE VIVIENDA.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE LOS HELECHOS, 21.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13/06/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/06/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. CRISTINA BORRAS HIGUERO, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4,68 KW EN LA CUBIERTA DE LAVIVIENDA, con emplazamiento en CALLE LOS HELECHOS, 21, URB. EL CUARTON.

Una vez se haya procedido a la instalación del sistema fotovoltaico deberá presentarse la documentación relativa a la legalización de la instalación conforme a lo establecido en el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.504,66€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 339,32€.

AUTOLIQUIDACION: 95,04€

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 244,28€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CUOTA ICIO: 380,19€

TOTAL LIQUIDACION: 624,47€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4. LICENCIA DE OBRAS 156/2017. PICAR PARED DE HABITACION Y ENLUCIDO; REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA, SITO EN CALLE SAN ROSENDO, 6, 1ª PLANTA, SOLICITADO POR D. ANTONIO TRIVIÑO ALCARAZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/156

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO TRIVIÑO ALCARAZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PICAR PARED DE HABITACION DE 21 M2 Y REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE SAN ROSENDO 6, 1ª PLANTA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/04/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 06/06/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO TRIVIÑO ALCARAZ, la licencia de obras solicitada, consistente en PICAR PARED DE HABITACION DE 21 M2 Y REPARACION DE ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA SITA EN C/ SAN ROSENDO NÚM. 6 1º PLANTA.

CONDICIONANTES:

-La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 820,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 29,27 €.

AUTOLIQUIDACION: 8,20 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 21,07€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 32,80€

TOTAL LIQUIDACION: 53,87€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 103,87€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Otros -**





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.5. LICENCIA DE OBRAS 167/2017. OBRAS EN INTERIOR DE VIVIENDA SUSTITUCION DE VENTANAS, SITO EN CALLE JUSTINO PERTIÑEZ, 1, 2ºB, SOLICITADO POR DÑA. M. CARMEN JIMENEZ GARCIA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/167

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. CARMEN JIMENEZ GARCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - COLOCACION DEL RESTO DE LAS VENTANAS DE LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE JUSTINO PERTIÑEZ, 1, 2ºB.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/04/2017.
 - Autorización de la Delegación Provincial de Cultura, de fecha 06/06/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. M. CARMEN JIMENEZ GARCIA, la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACION DEL RESTO DE LAS VENTANAS DE LA VIVIENDA SITA EN C/ JUSTINO PERTIÑEZ 1-2ºB.

CONDICIONANTES:

-La carpintería será de color barniz oscuro, manteniendo el mismo tono que el resto de carpintería del edificio de referencia. Para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Los balcones y cierres metálicos serán de rejería sencilla de hierro de forja o fundición, según la tipología propia de la zona, pintada en negro.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

CONDICIONANTES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA:

La solicitud plantea la sustitución de la carpintería de balcones y ventanas. La carpintería a colocar será de las mismas características (diseño, material y color) de las correspondientes a los pisos 1ªA, 1ºC y 2ºB, ya aprobados anteriormente.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 142,80 €.

AUTOLIQUIDACION: 48,40 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 94,40€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 160,00€

TOTAL LIQUIDACION: 254,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 70,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 324,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.6. LICENCIA DE OBRAS 212/2017. OBRAS EN INTERIOR DE VIVIENDA SUSTITUCION DE VENTANAS; ALBAÑILERIA Y SANEAMIENTO DE FACHADA, SITO EN URB. EL ACEBUCHE, 10, SOLICITADO POR D. FRANCISCO JOSE MESA SANDOVAL

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/212

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JOSE MESA SANDOVAL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR, PINTADO SANEADO DE FACHADA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB. EL ACEBUCHE, 10.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26/05/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 20/06/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JOSE MESA SANDOVAL, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR, PINTADO SANEADO DE FACHADA, con emplazamiento en URB. EL ACEBUCHE, 10, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2, por un periodo de 5 días.
CONDICIONANTES:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 35,70 €.
AUTOLIQUIDACION: 10,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 40,00€

TOTAL LIQUIDACION: 65,70€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:
TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN URB. EL ACEBUCHE
IMP. (€): 5€ DURACION: 5 DIAS SUP: 2M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 260,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



c) Facultativos que dirigen la obra.
d) Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.7. LICENCIA DE OBRAS 226/2017. OBRAS EN INTERIOR DE VIVIENDA LEVANTAMIENTO DE SOLERIA EXISTENTE Y SUSTITUCION; SUSTITUCION DE INSTALACION DE FONTANERIA Y ELECTRICIDAD; REFORMA DE BAÑO Y COCINA Y SUSTITUCION DE ALICATADOS; PINTADO Y ENLUCIDO DE INTERIOR, CAMBIO DE CARPINTERIA Y OVP, SITA EN CALLE TAJO, 8 BAJO, SOLICITADO POR D. RAFAEL SERICHOL LEIVA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/226

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAFAEL SERICHOL LEYVA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCION DE SOLERIA; SUSTITUCION DE FONTANERIA Y ELECTRICIDAD; REFORMA DE BAÑO Y COCINA Y SUSTITUCION ALICATADOS; PINTADO Y ENLUCIDO INTERIOR; SUSTITUCION DE CARPINTERIAS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE TAJO 8, BAJO.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/06/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 20/06/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. RAFAEL SERICHOL LEYVA, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE SOLERIA; SUSTITUCION DE FONTANERIA Y ELECTRICIDAD; REFORMA DE BAÑO Y COCINA Y SUSTITUCION ALICATADOS; PINTADO Y ENLUCIDO INTERIOR; SUSTITUCION DE CARPINTERIAS, con emplazamiento en CALLE TAJO, 8, BAJO, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 50 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.750,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 348,08€.

AUTOLIQUIDACION: 97,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 250,58€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 390,00€

TOTAL LIQUIDACION: 640,58€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 110,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE TAJO

IMP. (€): 8,92€

DURACION: 50 DIAS

SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 8,92€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 158,92€.

TOTAL A INGRESAR: 909,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.8. LICENCIA DE OBRAS 227/2017. SUSTITUCION DE SOLERIAEN EL PATIO DE VIVIENDA PATIO Y OCUPACION DE VIA PUBLICA SITO EN CALLE ATARJEA, 6, SOLICITADO POR D. JOSE LUIS BELTRAN MIRANDA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/227

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE LUIS BELTRAN MIRANDA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO DE 65 M2 EN VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE ATARJEA, 6, ATLANTERRA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/06/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 20/06/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de 21/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE LUIS BELTRAN MIRANDA, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO DE 65 M2 SITA EN C/ ATARJEA NÚM. 6, ATLANTERRA, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 4m2, por un periodo de 3 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.700,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 143,10 €.

AUTOLIQUIDACION: 27,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 116,10€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 108,00€

TOTAL LIQUIDACION: 224,10€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 110,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE ATARJEA

IMP. (€): 5€

DURACION: 3 DIAS SUP: 4M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 489,10€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación del expediente tramitado para la aprobación de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION INTEGRATA TARIFA EN MATERIA EDUCATIVA y motivada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



la urgencia del asunto considerando la proximidad de la finalización del curso escolar y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de Gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Secretaria

5.1. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION INTEGRAL TARIFA EN MATERIA EDUCATIVA.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/21

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION INTEGRAL TARIFA EN MATERIA EDUCATIVA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en orden a desarrollar actuaciones de inversión concretas en el término municipal de Tarifa, que se acuerden conjuntamente y que tengan como finalidad el fomento del transporte público.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado del Área de Educación
- Informe del responsable del área de Educación de fecha 16.05.2017.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Integral Tarifa.
- Estatutos de la Asociación.
- Informe jurídico favorable de Secretaría de fecha 16.06.2017 que indica que debe hacerse constar en el convenio la competencia municipal en la materia que justifica su formalización
- Informe favorable de Intervención de fecha 23.06.2017 que señala que debe añadirse en el apartado quinto relativo a las obligaciones de justificación que asume la entidad perceptora de la subvención la de presentar

Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas (originales y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



fotocopias compulsadas), de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

Esta Alcaldía, a la vista de los informes evacuados y en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION INTEGRATA TARIFA EN MATERIA EDUCATIVA, cuyo tenor literal es el que sigue: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN INTEGRATA TARIFA EN MATERIA EDUCATIVA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarifa, con domicilio en Plaza de Sta. María nº 3, C.P. 11380 en Tarifa, provincia de Cádiz, con C.I.F. P-1103500C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le han sido conferidas.

De otra parte, D./Dña. Olalla Iglesias Sánchez-Biezma, como Presidente/a y en nombre y representación legal de la Asociación Integra Tarifa con número de Identificación Fiscal G72295793, inscrita en el registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 97 y Registro Autonómico de Asociaciones con el nº 10360, y domicilio social en c/ Amor de Dios 3, en la localidad de Tarifa.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Integra Tarifa, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Tarifa, formaliza este convenio en virtud de la competencia que se otorga a los municipios en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que en particular en su art. 25.2 m) reconoce la competencia municipal en materia de vigilancia de la escolaridad obligatoria (materia conocida en el ámbito local como vigilancia del absentismo escolar) esta competencia es la que justifica la firma de este convenio entre ambas entidades ya que es la finalidad que comparten y que también está prevista como competencia municipal en la legislación autonómica Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía art. 9.20 Asimismo, en la Ley 7/2001 de 12 de Julio, del Voluntariado, donde se establecen entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer los criterios de distribución de los recursos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO: Que la Asociación Integra Tarifa, está constituida como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 12.107 al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de Junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes, como parte de sus actividades y con la sujeción a los requisitos legales establecidos para la acción del Voluntariado.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Tarifa está comprometido en el fomento del voluntariado en la ciudad y, en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando la libertad y autonomía de dichas entidades.

CUARTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de educación, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos.

QUINTO: Que la finalidad de este convenio es lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Integra Tarifa, con el objeto de mejorar la convivencia en los centros educativos y prevenir el absentismo escolar en nuestro municipio.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: El objetivo del presente Convenio es el establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Integra Tarifa para el desarrollo del Proyecto Municipal denominado “PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR” durante el curso escolar 2016-2017, programa recogido en el Plan de Trabajo del Equipo Técnico y la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Tarifa, curso 2016-2017.

SEGUNDO: La Asociación Integra Tarifa pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



TERCERO: El Ayuntamiento de Tarifa cederá, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las instalaciones necesarias, para el desarrollo de las tareas administrativas y de gestión del citado Proyecto por parte de la Asociación Integra Tarifa

CUARTO: El personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Asociación, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

QUINTO: El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aportará la cantidad de 5.000,00 € para la ejecución del Proyecto, objeto de este Convenio. Existencia de crédito reflejada en la partida 330 48008 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2017 (Programa: 330 Administración General de Cultura).

1.- Pago de la subvención:

El pago de la presente subvención se realizará al inicio del año 2017 por el periodo total del curso escolar 2016-2017, debiéndose efectuar el abono de dicha cantidad en la cuenta corriente número ES21 2100 4796 1701 0058 1269 quién titula la Tesorera Dña. Alexia Muro Dino de la mencionada Asociación colaboradora.

2.- Justificación:

Es requisito indispensable la justificación de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio

La justificación habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de los profesionales que han participado en el desarrollo del programa, las intervenciones llevadas a cabo y actividades realizadas en cada centro educativo, número total de familias y alumnado atendido en cada una de ellas, y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se aportará copia de la resolución correspondiente.
- c) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas (originales y fotocopias compulsadas), de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.- Obligación de reintegro:

Se deberá de reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS-

SEXTO: Además de la aportación económica, el Ayuntamiento contribuirá con el asesoramiento técnico especializado del Área de Educación para la realización de este Convenio.

SÉPTIMO: La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el programa objeto del presente convenio.
- b) Mantener una coordinación permanente con la Delegación Municipal de Educación
- c) Si la Asociación decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia de ser un Proyecto Municipal desarrollado con la colaboración de la Asociación Integra Tarifa y de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

NOVENO: Asimismo, la Asociación se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Educación y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la Asociación, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Asociación se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Asociación que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

DÉCIMO: Para el seguimiento del presente Convenio, se acuerda que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede- seguimiento, justificación y comprobación – se ha de realizar a través del Área de Educación del Ayuntamiento, correspondiendo al Técnico del dicha Área la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio, pudiéndose constituir si lo considera necesario una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, dos de la Asociación, un representante de Educación Secundaria y otro de Primaria, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

UNDÉCIMO: La vigencia del presente convenio será el curso escolar 2016-2017, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

DUODÉCIMO: Será causa de extinción del convenio, el acuerdo mutuo o incumplimiento de cualquiera de los acuerdos adoptados en el presente Convenio por alguna de las partes firmantes, con audiencia previa de la parte incumplidora.

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las Ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por la Asociación Integra Tarifa.

Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde-Presidente

Olalla Iglesias Sánchez-Biezma
Presidente/a”

SEGUNDO.- Se aprueba el gasto que comporta la formalización del convenio por importe de 5.000,00 € para la ejecución del Proyecto Municipal denominado “PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR” durante el curso escolar 2016-2017, programa recogido en el Plan de Trabajo del Equipo Técnico y la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Tarifa, curso 2016-2017. Existencia de crédito reflejada en la partida 330 48008 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2017 (Programa: 330 Administración General de Cultura).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para resolución de procedimiento de la legalidad, expte 2016/32 incoado a MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO y motivada la urgencia del asunto señalando que por razones de tramitación para evitar que se produzca caducidad del procedimiento y por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

5.2. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/32 incoado a MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/32

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 22.06.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar existente, en planta alta, con superficie construida estimada de 20 m², emplazadas en HUERTO DEL CAÑUELO, SIERRA PLATA, POLIGONO 13, PARCELA 5, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (032) incoado por realizar obras consistentes en *Ampliación de vivienda existente, en planta alta, con superficie construida estimada de 20 m/2, con emplazamiento en Huerto el Cañuelo, Polígono 13, Parcela 5, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/32.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 13/07/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, por la realización de Ampliación de vivienda existente, en planta alta, con superficie construida estimada de 20 m/2, emplazadas en Huerto El Cañuelo, Polígono 13, Parcela 5, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según informe de la Policía Local de fecha 27.04.2016 e informe/denuncia de la Patrulla Seprona de la Guardia Civil de fecha 02.11.2015, con entrada en registro general en fecha 10.11.2015, núm. 12.271; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 17.08.2016 por la Policía Local de Tarifa.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 016.11.2015, donde, en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: 1.-En conclusión las obras de ampliación de edificación (20m2 aproximadamente) no son autorizables ni legalizables, ya que se ha ejecutado primero: obras de aumento de volumetría y superficie construida sobre edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, sobrepasándose las obras que se pueden autorizar en este tipo de edificaciones, y segundo: no están conforme a las norma y régimen del suelo aplicable según el P.G.O.U., suelo no urbanizable de especial protección (superficie mínima de parcela, inexistencia de explotación agropecuaria viable, separación a linderos y a otras edificaciones, etc).”

2º. Consta la apertura de expediente administrativo sancionador por los mismos hechos por parte de la Consejería de Medio Ambiente, núm. CA/2016/1123/OO.AA/ENP, contra D. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, resuelto con imposición de sanción y la obligación de restitución el terreno a su estado anterior con la demolición de lo ilícitamente construido.

3º. De fecha 07.09.2016, núm. de r.g.e. 10.944, la interesada presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1.- Que el Seprona ha denunciado las obras estando terminadas.
- 2.- No niega los hechos, pero los justifica por temas de humedades y que el mismo es metálico y acristalado. Que todas las notificaciones se realicen en la finca que es donde se encuentra empadronada y no en Málaga, Urb. El Candado.
- 3.- Sorpresa por el informe técnico que concluye que las obras no son legalizables. Que la vivienda es su domicilio habitual.
- 4.- Desacuerdo en cuanto a que las obras no sean legalizables puesto que puede ser considerada como almacén de aperos puesto que tiene la superficie suficiente y ha iniciado una explotación agropecuaria. Se desconoce la intención al consignar consulta la base de datos de la existencia de otros expedientes.
- 5.- Nulidad de la notificación porque los hechos no son ampliación de vivienda existente en 20m2 aprox. puesto que estos hechos se denunciaron en el Exp. A1/2007(129).
- Solicito, se anule la resolución de incoación del expediente de la referencia, por indefensión en la imputación de los hecho y legalización del acristalamiento realizado en terraza al estar debidamente justificada la obra y ser imprescindible para el mantenimiento y conservación de la estructura de muro de piedras de la vivienda.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUUA, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUUA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU. En cuanto a lo manifestado de que no se le notifique en el domicilio en el que se ha podido efectuar la notificación y que le llegara a la interesada para así poder efectuar las alegaciones/manifestaciones a las cuales tiene derecho, es necesario informarle que el domicilio donde la interesada insiste en que se le notifique, consta informe de la Policía Local de fecha 02.08.2016, donde se informa (agentes con núm. de carnet profesional 6018/6057): “*Que la presente notificación a DOÑA MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, no se puede realizar por el motivo de intentarse en varios días y a horas diferentes encontrándonos el acceso cerrado con llave y cartel de prohibido el paso. Se adjunta foto*”. Por eso motivo se le ha practicado la notificación en lugar diferente, teniendo en cuenta que el objetivo era que la denunciada conociera que se había incoado procedimiento administrativo de disciplina urbanística de protección de la legalidad, y pudiera personarse y/o aportar cuantas justificaciones/documentos/manifestaciones, considerase de interés a su defensa, como ha sido el caso, salvando la indefensión a la que pretende aferrarse, puesto como ha ocurrido, ha podido conocer de la existencia del procedimiento de la referencia y hacer uso de su derecho a presentar alegaciones. No niega los hechos sino que los justifica por razones que no son de índole urbanístico, en cuanto a esto el caso es que las obras de construcción de nueva planta de 20m2 aproximadamente, se han realizado sin licencia municipal y las mismas son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, como manifiesta el Sr. Arquitecto Técnico municipal en su informe de fecha 16.11.2015, al igual que la Consejería de Medio Ambiente, que ha ordenado la demolición de las citadas obras en la resolución del expediente administrativo sancionador al que se ha hecho referencia en párrafos anteriores. En cuanto a que por las mismas obras ya existe otro expediente de Disciplina Urbanística, concretamente el núm. A-1/2007(129), resuelto con orden de demolición pendiente de ejecución por las realización de obras consistentes en construcción de habitación de 20m2 sobre otra existente, en la misma finca, no puede admitirse dicha aseveración por cuanto las obras del expediente de Disciplina Urbanística del año 2007, se realizaron en el año 2007, y las denunciadas en el expediente que nos ocupa se han realizado en el año 2015, y se trata de una construcción anexa a la denunciada en el expediente A-1/2007(129), como se desprende del reportaje fotográfico que realizó la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, así como en las fotos existentes en el expediente anterior, donde se comprueba que lo que es objeto del expediente que tratamos en este caso es una obra nueva y diferente que la que se denunció en años anteriores. En cuanto al motivo de traer a colación los expedientes de disciplina urbanística que tiene incoados la denunciada en años anteriores, lo es precisamente para que no hubiese dudas de las obras que ha realizado ahora de las que ya realizó en su momento, pudiendo diferenciarlas objetivamente.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Ampliación de vivienda existente.

Página 63 de 80

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



en planta alta, con superficie construida estimada de 20 m²., en Finca EL Cañuelo, Polígono 13, Parcela 5, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado en vertedero autorizado y por empresa autorizada para ello según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUa. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Ampliación de vivienda existente, en planta alta, con superficie construida estimada de 20 m²., en Finca EL Cañuelo, Polígono 13, Parcela 5, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos generados con la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ejecución de lo ordenado en vertedero autorizado y por empresa autorizada para ello según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. MARIA DEL CAMINO LASSO MANZANO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de Cristina Clemente Gil, expte CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE/INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017 y motivada la urgencia del asunto señalando que se encuentra próxima la temporada alta de las playas y la autorización para el montaje de chiringuitos abarca la fecha de marzo a octubre y con independencia de que el retraso se deba a falta de diligencia de los interesados en aportar la documentación preceptiva, una vez que se ha finalizado la tramitación, por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

5.3. CHIRINGUITO Nº 2 Playa de Los Lances-Sur. CRISTINA CLEMENTE GIL

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE/INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.
Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/7

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental, montaje/instalación de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:
-Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
-Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito nº 2 en Playa Los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Lances zona frente a piscina municipal por Resolución de 20/11/2015 por un periodo de 8 años hasta 2022 prorrogable por 5 años) y contrato formalizado el 1/12/2015
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
 - Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
 - Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
 - Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
 - Informe de área Gestión Tributaria

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE por esta Alcaldía a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: OTORGAR CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE al establecimiento

SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA DE MONTAJE/INSTALACIÓN al establecimiento

C-02, iniciado a instancia de D/D.ª CRISTINA CLEMENTE GIL, para establecimiento destinado a CHIRINGUITO, sito en Playa de Los Lances Sur, zona frente a piscina municipal de este Término Municipal. (Aforo: 80 personas) COORDENADAS DE INSTALACION: X.264.528 Y.3.989.013

SUPERFICIE COMPUTABLE: 150 M2. OCUPACION EN PLANTA: 179,50 M2.

TERCERO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La superficie computable autorizada es de 150 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
 - c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
 - e – Plazo concedido: El establecido en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
 - f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
 - g- No se habilita para el inicio de la actividad hasta que no se emita informe de inspección ocular e informe sanitario, ambos de carácter favorables.
 - h-Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios correspondientes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



CUARTO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

QUINTO: APROBAR la siguiente liquidación para el/los establecimiento/os autorizado/os:

TRIBUTO: Obras

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2017

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Obras, construc. e inst. 60.102 a 120.2 1.152,00 €

Impuesto construc. Instal.y obras 4% 3.200,00 €

CUOTA RESULTANTE: 4.352,00 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Garantía/fianza desmontaje: 6.000,00 €

Fianza residuos: 252,00 €

TOTAL FIANZAS: 6.252,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de

Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

RECURSO.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento antes de acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

SEXTO: NOTIFICAR el Acuerdo adoptado a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de D/D.ª MARTA FERNANDEZ MOYANO, expte y CHIRINGUITO C-11 Playa Atlanterra-Sur TAPITAS WEACH motivada la urgencia del asunto señalando que se encuentra próxima la temporada alta de las playas y la autorización para el montaje de chiringuitos abarca la fecha de marzo a octubre y con independencia de que el retraso se deba a falta de diligencia de los interesados en aportar la documentación preceptiva, una vez que se ha finalizado la tramitación, por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



5.4. CHIRINGUITO C-11 Playa Atlanterra-Sur TAPITAS WEACH

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE/INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.
Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/5

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental, montaje/instalación de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito nº11 en Playa Los Lances zona frente a piscina municipal por Resolución de 11/06/2015 por un periodo de 8 años hasta 2022 prorrogable por 5 años) y contrato formalizado el 24/06/2015.
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
- Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
- Informe de área Gestión Tributaria

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE por esta Alcaldía a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

- PRIMERO:** OTORGAR CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE al establecimiento
- SEGUNDO:** CONCEDER LICENCIA DE MONTAJE/INSTALACIÓN al establecimiento

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





C-11, iniciado a instancia de D/D.^a MARTA FERNANDEZ MOYANO, para establecimiento destinado a CHIRINGUITO, sito en Playa de Atlanterra Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 89 personas) COORDENADAS DE INSTALACION: X.245128 Y.4000363
SUPERFICIE COMPUTABLE: 150 M2. OCUPACION EN PLANTA: 179,50 M2.

TERCERO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La superficie computable autorizada es de 150 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c- No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e - Plazo concedido: El establecido en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
- f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
- g- No se habilita para el inicio de la actividad hasta que no se emita informe de inspección ocular e informe sanitario, ambos de carácter favorables.
- h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios correspondientes.

CUARTO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

QUINTO: APROBAR la siguiente liquidación para el/los establecimiento/os autorizado/os:

TRIBUTO: Obras
DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa
AÑO TASA: 2017

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Obras, construc. e inst. 60.102 a 120.2	1.849,40 €
Impuesto construc. Instal.y obras 4%	5.137,22 €
CUOTA RESULTANTE:	6.986,62 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Garantía/fianza desmontaje:	6.000,00 €
Fianza residuos:	252,00 €
TOTAL FIANZAS:	6.252,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de

Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

RECURSO.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento antes de acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

SEXO: NOTIFICAR el Acuerdo adoptado a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de D/D.^a SONIA DEL PINO SCHRICK, expte y CHIRINGUITO C-11 Playa Atlanterra-Sur TAPITAS WEACH motivada la urgencia del asunto señalando que se encuentra próxima la temporada alta de las playas y la autorización para el montaje de chiringuitos abarca la fecha de marzo a octubre y con independencia de que el retraso se deba a falta de diligencia de los interesados en aportar la documentación preceptiva, una vez que se ha finalizado la tramitación, por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

5.6. CHIRINGUITO N° 9-Playa de Atlanterra-Sur-LAS BRISAS

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE/INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.

Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/10

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental, montaje/instalación de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. n° CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito nº 9 en Playa de Atlanterra-Sur, por Resolución de 18/04/2017, por un periodo de 4 años hasta 2020, y contrato formalizado el 20/04/2017.
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
- Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
- Informe de área Gestión Tributaria

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE por esta Alcaldía a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: OTORGAR CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE al establecimiento:

SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA DE MONTAJE/INSTALACIÓN al establecimiento:

C-09, iniciado a instancia de D/D.ª SONIA DEL PINO SCHRICK, EN REPRESENTACIÓN DE MELIÁ HOTEL INTERNATIONAL, S.A. para establecimiento destinado a CHIRINGUITO, sito en Playa de Atlanterra Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 74 personas) COORDENADAS DE INSTALACION: X.245572 Y.3999679
SUPERFICIE COMPUTABLE: 150 M2. OCUPACION EN PLANTA: 179,50 M2.

TERCERO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La superficie computable autorizada es de 150 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
 - c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
 - d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
 - e – Plazo concedido: El establecido en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.

g- No se habilita para el inicio de la actividad hasta que no se emita informe de inspección ocular e informe sanitario, ambos de carácter favorables.

h-Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios correspondientes.

CUARTO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

QUINTO: APROBAR la siguiente liquidación para el/los establecimiento/os autorizado/os:

TRIBUTO: Obras

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2017

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Obras, construc. e inst. 60.102 a 120.2	2.768,00 €
Impuesto construc. Instal.y obras 4%	3.200,00 €
CUOTA RESULTANTE:	5.968,00 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Garantía/fianza desmontaje: 6.000,00 €

Fianza residuos: 252,00 €

TOTAL FIANZAS: 6.252,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de

Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



posterior. El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

RECURSO.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento antes de acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

SEXTO: NOTIFICAR el Acuerdo adoptado a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de D/D.^a VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, expte CHIRINGUITO N° 12-LA FARAONA- Playa de Atlanterra-Sur CHIRINGUITO N° 12-LA FARAONA- Playa de Atlanterra-Sur motivada la urgencia del asunto señalando que se encuentra próxima la temporada alta de las playas y la autorización para el montaje de chiringuitos abarca la fecha de marzo a octubre y con independencia de que el retraso se deba a falta de diligencia de los interesados en aportar la documentación preceptiva, una vez que se ha finalizado la tramitación, por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

5.6. CHIRINGUITO N° 12-LA FARAONA- Playa de Atlanterra-Sur

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA
Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE/INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE TEMPORADA 2017.
Expediente/Montaje y func. Chiringuitos 2017/6

ANTECEDENTES

Se da cuenta del expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental, montaje/instalación de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalados en Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. n° CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, por la que se otorga la concesión de ocupación de D.P.M.T. con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al Ayuntamiento de Tarifa se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. n° CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Resolución sobre adjudicación de la explotación del chiringuito n° 12 en Playa de Atlanterra-Sur, por Resolución de 11/06/2015 por un periodo de 8 años hasta 2022 prorrogable por 5 años) y contrato formalizado el 30/06/2015
- Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.
- Edicto de exposición pública del proyecto y análisis ambiental y certificado de no presentación de alegaciones.
- Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
- Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.
- Informe de área Gestión Tributaria

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE por esta Alcaldía a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: OTORGAR CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE al establecimiento

SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA DE MONTAJE/INSTALACIÓN al establecimiento

C-12, iniciado a instancia de D/D.^a VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, para establecimiento destinado a CHIRINGUITO, sito en Playa de Atlanterra-Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 200 personas) COORDENADAS DE INSTALACION: X.245030 Y.4000576

SUPERFICIE COMPUTABLE: 150 M2. OCUPACION EN PLANTA: 179,50 M2.

TERCERO: Condiciones Particulares de la Autorización:

a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.

b- La superficie computable autorizada es de 150 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.

c- No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.

e – Plazo concedido: El establecido en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.

g- No se habilita para el inicio de la actividad hasta que no se emita informe de inspección ocular e informe sanitario, ambos de carácter favorables.

h-Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios correspondientes.

CUARTO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

QUINTO: APROBAR la siguiente liquidación para el/los establecimiento/os autorizado/os:

TRIBUTO: Obras

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2017

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Obras, construc. e inst. 60.102 a 120.2 137,40 €

Impuesto construc. Instal.y obras 4% 120,00 €

CUOTA RESULTANTE: 257,40 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Garantía/fianza desmontaje: 6.000,00 €

Fianza residuos: 252,00 €

TOTAL FIANZAS: 6.252,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de

Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

RECURSO.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento antes de acudir a la vía judicial Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

SEXTO: NOTIFICAR el Acuerdo adoptado a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	fd0e67fc890d473a8e019fb90fc79705001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

